

INFORME SECRETARIAL: Támara cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022).

En la fecha pasan las presentes diligencias al Despacho del señor Juez, para que se sirva proveer,


LIDIA MARVEL URIBE MORENO
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TÁMARA – CASANARE
Carrera 11 N°4-27, Barrio Centro- Correo electrónico
j01pmpaltamara@cendoj.ramajudicial.gov.co
Támara, cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	LUIS GERMAN RONCANCIO VALBUENA
DEMANDADO	FREDY ANTONIO PEÑA
RADICADO	854004089001 – 2021 – 0038 – 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	DECRETA EMBARGO DE REMANENTE.

De conformidad con la petición hecha por la parte actora, este Despacho dispone:

Decretar el embargo de los bienes inmuebles y muebles que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados dentro del proceso ejecutivo singular, adelantado en el Juzgado Octavo Civil Municipal de Villavicencio – Meta siendo demandante **KAROL JOHANNA CARMONA ROMERO**, demandado **FREDY ANTONIO PEÑA MORALES**, radicado bajo el número 2021 – 00323 - 00. Comuníquesele esta determinación al señor Juez del Juzgado antes citado, para los efectos procesales indicados en el artículo 466 del Código General del Proceso, líbrese oficio.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR RAÚL RIVERA GARCÉS
JUEZ

